



REF. :

PROMULGA ACUERDO N°
883 ADOPTADO EN LA
SESIÓN ORD N° 108.
TRANSACCIÓN JUDICIAL
CARATULADAS::
"LEBIN con MUNICIPALIDAD,
LLANOS con MUNICIPALIDAD
Y GALINDO con
MUNICIPALIDAD"

DECRETO: N° 6616 //

COYHAIQUE, 02 DIC 2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 el artículo N° 77 de la ley 18.883 y,

CONSIDERANDO:

- El informe N° 36/2019 presentado por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico.
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° PROMULGASE el siguiente Acuerdo Número Ochocientos Ochenta y Tres: En Coyhaique, a 27 de noviembre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 108, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico, presentó el informe N° 36/2019 con los antecedentes relativos al Sometimiento de Transacción Judicial por Demanda de Declaración de prescripción Permisos de Circulación.

Que dicho informe a la letra señala:

"El presente informe dice relación con la solicitud de autorización para proceder a una transacción judicial, respecto de demandas interpuestas en contra del municipio sobre declaración de prescripción extintiva, por las consideraciones que paso a exponer:

1. En causa ROL C-2296-2019 caratulada "LEBIN con MUNICIPALIDAD", donde MIGUEL HUMBERTO LEBIN BORQUEZ, C.I. N° 10.646.660-2, ha presentado demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad, tipo Camión, marca Isuzu, año de fabricación 1993, modelo NKR, placa patente número KU.8946-5, motor N° 764887, color blanco, por todo el período que comprende desde el año 2008 a 2015 inclusive. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedece principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2016, 2017, 2018 de permiso de circulación.



2. En causa ROL C-2387-2019 caratulada "LLANOS con MUNICIPALIDAD", donde HENRY ALEJANDRO LLANOS LOYOLA, C.I. 13.150.085-8 ha presentado demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad, tipo bus, marca Mercedes Benz, año de fabricación 1994, modelo 614 D, mecánico, chasis número WDB6703661N012106, placa patente número ZD 4264-6, motor N°364.986.10.288.484, color blanco, por todo el período que comprende desde el año 2006 a 2016 inclusive. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedece principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018, 2019 de permiso de circulación.
3. En causa ROL C-2295-2019 caratulada "GALINDO con MUNICIPALIDAD", donde LUIS ALBERTO GALINDO PÉREZ, C.I. 5.304.635-5, ha presentado demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad, marca Mitsubishi, año 2005, modelo Outlander GLS 2.4, placa patente número XK-6144-5, motor 4G64 JB6363, chasis JMYXRUCU4W3U001842, por todo el período que comprende desde el año 2008 a 2016 inclusive. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedece principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018, 2019 de permiso de circulación.
4. El artículo 2521 del Código Civil establece expresamente que "Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos". El requisito para que opere dicha norma legal es: a) que la administración no haya solicitado el pago de los impuestos correspondientes durante dicho período, o dicho de otra forma, la inactividad de la administración, y b) el transcurso del plazo establecido en la ley, en este caso 3 años.
5. En virtud de los antecedentes acompañados y en particular teniendo en consideración la reciente jurisprudencia de nuestros Tribunales de Justicia, resulta razonable someter a consideración de este H. Concejo la propuesta de los demandantes en orden a transigir previo pago a la I. Municipalidad de Coyhaique de los años de permiso de circulación que correspondan. Que atendida sus condiciones económicas el demandante, ha solicitado facilidades para el pago de los últimos tres años de permiso de circulación en a lo menos tres cuotas.
6. En consecuencia se propone al H. Concejo Municipal:
 - 6.1. Aprobar transacción judicial en causas, ROL C-2296-2019, ROL C-2387-2019, ROL C-2295-2019, del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2017, 2018 y 2019 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado.-
 - 6.2. Otorgar a los demandantes el beneficio de pagar los últimos tres años de permiso de circulación en 3 cuotas iguales y sucesivas, cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo escrito que será presentado y aprobado por el Tribunal respectivo".

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **APROBAR** transacción judicial en causas, ROL C-2296-2019, ROL C-2387-2019, ROL C-2295-2019, del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2017, 2018 y 2019 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado.-
2. **OTORGAR** a los demandantes el beneficio de pagar los últimos tres años de permiso de circulación en 3 cuotas iguales y sucesivas, cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo escrito que será presentado y aprobado por el Tribunal respectivo.


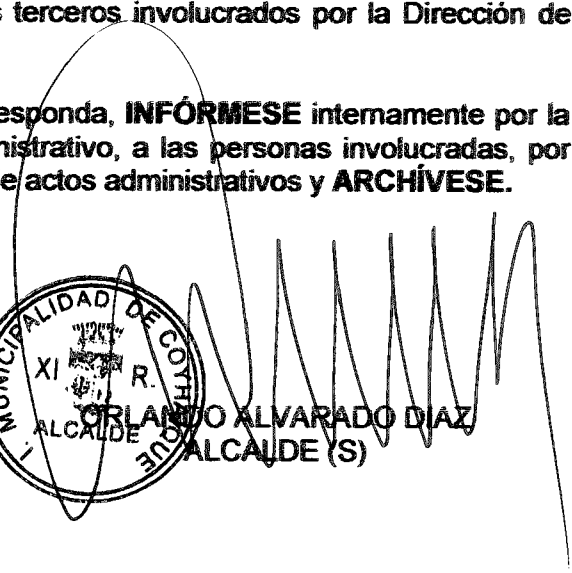
El acuerdo es aprobado por los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, quien preside, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

No se encontraba en la sesión el Alcalde Sr. Alejandro Huala Canumán, por encontrarse haciendo uso de su feriado legal, según DA N° 1455 de fecha 27.11.2019.

- 2° **ENCARGASE** a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.
- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.



JUAN SARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



ORLANDO ALVARADO DIAZ
ALCALDE (S)

JCF/SA

DISTRIBUCIÓN:-Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.